99843 - Zakat sobre granos y frutas, y su nisab (mínimo imponible a partir del cual se debe pagar el zakat) correspondiente

Pregunta

¿Cuál es el *zakat* sobre los granos y las frutas, y cuál es su *nisab*?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

En primer lugar:

El *zakat* debe pagarse sobre los granos y las frutas según el consenso de los eruditos.

Ibn Qudamah (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Al Mughni* (2/294): “Los eruditos están unánimemente de acuerdo en que el *zakat* es obligatorio sobre el trigo, la cebada, los dátiles y las uvas. Esto fue afirmado por Ibn Al Mundhir e Ibn 'Abdul Barr”.

El hecho de que el *zakat* debe pagarse sobre los granos y las frutas está indicado por las palabras de Al-lah, exaltado sea (que se interpretan así en español): {El día de la cosecha den la parte que corresponde [a los pobres]} [Corán 6:141].

El *zakat* debe pagarse sobre los granos y frutos que pueden ser medidos y almacenados, ya sean alimentos o no, debido al relato narrado por Al Bujari (1483) de 'Abdul-lah Ibn 'Umar (que Al-lah esté complacido con ambos) del Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él), quien dijo: "Con respecto a lo que se riega por la lluvia y los manantiales, o tiene una raíz principal, (el *zakat*) es un décimo, y con respecto a lo que se riega con agua (artificialmente), (el *zakat*) es la mitad de un décimo". Este *hadiz* tiene un significado general y se aplica a todo lo que produce la tierra, ya sea alimento o no.

Muslim (979) narró de Abu Sa'id Al Judri (que Al-lah esté complacido con él) que el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "No es obligatorio pagar *zakat* sobre granos o dátiles, a menos que alcancen cinco *wasqs*". Esto indica que lo que importa es el volumen, que es un tipo de medida. En cuanto al almacenamiento, esto se debe a que la bendición solo se completa con aquello que puede almacenarse, porque el beneficio de ello dura más tiempo.

Al Bahuti dijo en *Kashshaf Al Qina*' (2/205): "El *zakat* debe pagarse por todo tipo de fruta que pueda medirse o almacenarse, como los dátiles, las pasas, las almendras, los pistachos y las avellanas".

El *Sheij* Ibn 'Uzaimin (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Ash-Sharh Al Mumti*' (6/70): "El *zakat* debe pagarse por los granos y las frutas, a condición de que puedan medirse y almacenarse. Si no es así, no se debe pagar el *zakat por ellos*".

En segundo lugar:

No es obligatorio pagar *zakat* sobre los granos y las frutas a menos que alcancen el mínimo imponible (*nisab*), que es de cinco *wasqs*. Un *wasq* son sesenta *sa*', y un *sa*' son cuatro *mudds*, y el *mudd* es lo que puede sostener con las manos ahuecadas un hombre de complexión media. Muslim (979) narró de Abu Sa'id Al Judri (que Al-lah esté complacido con él) que el Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "No es obligatorio pagar *zakat* sobre granos o dátiles a menos que alcancen cinco *wasqs*".

La tasa de *zakat* que se debe pagar sobre las cosechas y los frutos varía según el método de irrigación. Si se riega sin gastos, como cuando se riega con agua de lluvia o manantiales, entonces la tasa es de una décima parte. Si regar implica gastos, por ejemplo, si requiere medios mecánicos para elevar el agua, la tasa es la mitad de la décima parte.

La prueba de ello es el *hadiz* de Ibn 'Umar citado anteriormente: "Con respecto a lo que se riega por la lluvia y los manantiales, o tiene una raíz principal, (el *zakat*) es un décimo; y con respecto a lo que se riega con agua (artificialmente), (el *zakat*) es la mitad de un décimo".

Al Hafiz dijo: "Tiene una raíz principal", dijo Al Jattabi: ‘Esto se refiere a las plantas que toman el agua a través de sus raíces, sin ser regadas’”.

“Lo que se riega con agua (artificialmente)”: Se refiere al uso de camellos para transportar agua. El camello se menciona a modo de ejemplo, pero los bueyes y otros animales entran dentro de la misma norma. Esto equivale a la irrigación mediante la excavación de canales de riego en la actualidad.

El *Sheij* Ibn 'Uzaimin (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo en *Ash-Sharh Al Mumti*' (6/77): “La razón de esto es que hay muchos gastos involucrados en lo que es regado artificialmente, y menos gastos en lo que es irrigado sin usar medios artificiales. Entonces, el Legislador tomó en cuenta estos costos y redujo la tasa de *zakat* en lo que es irrigado artificialmente”.

El *Sheij* Ibn Baz (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo (14/74):” Con respecto a lo que se riega por medio de la lluvia, ríos y manantiales, como granos y frutas como dátiles, uvas, trigo y cebada, la tasa de *zakat* es de una décima parte. En cuanto a lo que se riega con máquinas y otros medios artificiales, la tasa es la mitad de la décima parte”.

Y Al-lah sabe más.